



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°. 99 DEL 17 de Febrero 2017

“Por medio de la cual se ordena la enajenación a título gratuito, se establece el procedimiento y se hace el ofrecimiento del vehículo de placa OBI 877 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contempladas en el Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 2 de 2011 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto 471 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES fue creado por el Acuerdo 440 del 2010 del Concejo de Bogotá D.C., como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en cumplimiento del Acuerdo precitado, El IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las aéreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante resolución N° 001 de 20 de septiembre de 2001, el Contador Distrital adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de bienes en los Entes Públicos de Distrito Capital.

Que mediante la resolución N° 354 del 5 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución N.º 237 DE 2010 de la CGN, el Contador General de la Nación adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció y conformación y definió el ámbito de aplicación.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 354 de 2007, establece que el régimen de contabilidad pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las ramas del poder público en sus diferentes niveles y sectores.

Que el vehículo de placas OBI877, marca CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2,4 LFW 3GNAL7EC2BS655321, modelo 2011, a hoy es un bien servible pero no utilizable, en razón a que no satisface los requerimientos y necesidades específicas de la Entidad.

Que como consta en el Acta del 21 de diciembre de 2016, de la cesion de la misma fecha del Comité de Inventarios, se determina que el vehículo en mención sea ofrecido bajo la figura de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 que reza:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

acta entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. ”.

Que el vehículo de placas OBI 877 de propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, actualmente no se encuentra en condición de atender los requerimientos de la Entidad, tal como se menciona en el Acta precitada.

Que por medio de la Resolución 1375 del 30 de diciembre de 2016, publicada el 04 de abril de 2017 en la página Web de la Entidad se dió de baja al bien devolutivo vehiculo automotor de placa OBI 877 del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

Que en el Acta mencionada se indicó que se procederá a establecer y tramitar el Acto Administrativo de procedimiento y ofrecimiento, en los términos del Decreto compilatorio 1088 de 2015, para la enajenación del bien mueble servible no utilizable, de las características que a continuación se describen:

ÍTEM	NUMERO PLACA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN/OBSERVACIÓN	COSTO HISTORICO	VALOR EN LIBROS
1	11872	VEHÍCULO	CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2,4 LFW 3GNAL7EC2BS655321	61,620,000,00	\$ 28,699,725.72

Que las entidades estatales interesadas deben manifestar su voluntad de adquisición por medio escrito, justificando las razones y las necesidades a satisfacer con ellos, aceptando que asumirá todos los costos de registro y/o pagos de impuestos, y cancelará todos los gastos en que incurra en la transferencia de dominio. Si las entidades estatales no presentaran interés de adquirir dicho bien mueble en el término que estipulado, el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, procederá a la enajenación directa por oferta en sobre cerrado en concordancia a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la enajenación a título gratuito del vehículo de placa OBI877, marca CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2,4 LFW 3GNAL7EC2BS655321, Modelo 2011, dado de baja y descrito en la Resolución 1375 del 30 de diciembre de 2016, del Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Almacenista General del IDARTES para publicar en la página Web www.idartes.gov.co el ofrecimiento a título gratuito del vehículo objeto de esta enajenación dado de baja en la Resolución 1375 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, para que las entidades manifiesten su interés a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los treinta (30) días calendario, a partir de la publicación de este acto.

PARAGRAFO 1º: El ofrecimiento del vehiculo de placa OBI877, marca CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2,4 LFW 3GNAL7EC2BS655321, Modelo 2011 se hace mediante una invitación que se publica y hace parte integral de este acto.

PARÁGRAFO 2º: La Entidad interesada, deberá manifestarlo mediante un escrito firmado por su representante legal, señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ARTÍCULO TERCERO: La entidad interesada deberá enviar la manifestación de interés al (a la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) a la Calle 12 N.º 8-11 P3 de Bogotá y al correo electrónico enajenacionbienes@idartes.gov.co.

PARÁGRAFO: Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para este bien mueble, la que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia.

ARTÍCULO CUARTO: Definida la entidad interesada en la enajenación, se suscribirá un acta de entrega por parte del representante legal tanto del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, como de la Entidad Estatal interesada, en la cual deberán establecer la fecha de la entrega material del bien, que no será mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta.

El acta deberá contemplar todas las condiciones específicas de modo, tiempo y lugar para la realización de la entrega y recibo del bien, acompañado de los documentos propuestos por la Almacenista general de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad pública que reciba el vehículo no podrá comercializarlo, atendiendo el origen y procedencia del mismo y las condiciones en que fue recibido por el IDARTES.

ARTÍCULO SEXTO: El IDARTES entregará el bien objeto de este acto en las condiciones que se encuentre y con la obligación por parte de la entidad pública beneficiaria de incluirlo dentro de los amparos de la póliza de vehículos con que cuente la misma.

PARAGRAFO: El IDARTES no atenderá ningún tipo de reclamación que llegare a presentar la Entidad adjudicataria del vehículo, relacionada con su estado de funcionamiento mecánico, hidráulico, eléctrico, por fallas en transmisión, motor, suspensión o cualquier defecto en sus componentes internos y/o accesorios, de acuerdo con lo contemplado en este artículo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Teniendo en cuenta que la transferencia de dominio de vehículos automotores esta sujeto a registro, la entidad adjudicataria del bien mueble relacionado en el presente acto administrativo a título gratuito, deberá cancelar todos los gastos en que se incurra para la realización del trapaso, así como el pago de los impuestos que se adeuden, con sus respectivas moras, y los gastos de transporte del bien mueble adjudicado desde el lugar de ubicación a su destino final.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutado lo ordenado en el artículo segundo de la presente resolución, de no presentarse, manifestación de interés alguna por parte de Entidades Públicas, se procederá a publicar nuevamente en la página Web de la entidad y si en ésta segunda publicación no se presentan manifestaciones de interés, se presentará a consideración del Comité de Inventario para que defina el procedimiento a seguir.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Proyectó: Myriram Rosalba Peña Suárez – Almacenista General
Aprobó: Liliana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica: Agustina López - Contratista *Agustina Lopez*

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS